

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

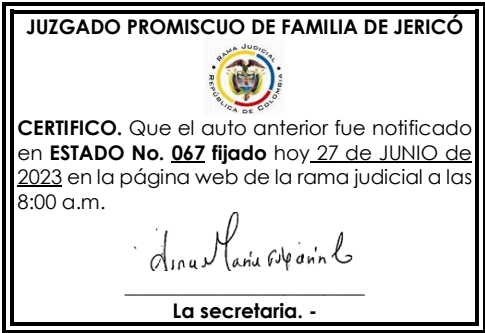
Auto Sustanciación	154
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00018 00
Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
Demandante	MARÍA ELENA ACEVEDO
Demandados	RAFAEL, NATALIA Y CAROLINA CORREA LEÓN, en calidad de herederos determinados y contra herederos indeterminados del difunto RAFAEL ARTURO CORREA CELIS
Asunto	Acepta excusa, releva y nombra nuevo Curador Ad-Litem

En memorial que antecede, el Curador Ad. Litem designado, manifiesta que se encuentra inhabilitado para asumir el cargo, dado que el año pasado emitió varios conceptos jurídicos de manera verbal a la demandante sobre el asunto que hoy es objeto de litigio; por tanto, al tenor de lo dispuesto en artículo 49 del C.G.P. se acepta la excusa presentada por el doctor HERNAN DARIO ÁLVAREZ BUILES, se releva inmediatamente y se dispone nombrar en su lugar, como nuevo Curador Ad. Litem para que represente en el presente proceso tanto de los demandados RAFAEL, NATALIA Y CAROLINA CORREA LEÓN, en calidad de herederos determinados del fallecido RAFAEL ARTURO CORREA CELIS como de los herederos indeterminados del mismo RAFAEL ARTURO, a la doctora JUDITH DE JESÚS PIEDRAHITA JIMÉNEZ, quien podrá ser contactada en la Calle 8 # 4-34 Primer Piso de Jericó, Antioquia, teléfono 8523986, correo electrónico jupiji42@gmail.com, quien dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, deberá aceptar el cargo; so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese el nombramiento al designado, diligencia que estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bc46c4f0c940d00c79bc3527727a4ca0e72cecb81f511e7fee5c1bf084a2d9f

Documento generado en 26/06/2023 03:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>